



# GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CLXVI

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 5 de agosto de 1998  
No. 26

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

### SUMARIO:

ACUERDO por el que se constituye el fondo de apoyo a la vivienda para los Servidores Públicos Generales de los Poderes Ejecutivo y Judicial del Gobierno del Estado de México, afiliados al Sindicato Unico de Trabajadores de los Poderes, Municipios e Instituciones Descentralizadas del Estado de México.

“1998. CINCUENTENARIO DE LA DECLARACION UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS”

## SECCION TERCERA

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

LOS CC. LICENCIADO CESAR CAMACHO QUIROZ, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MEXICO Y MAGISTRADO LICENCIADO LUIS MIRANDA CARDOSO, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 77 FRACCIONES XXXVIII Y XXXIX, 80 Y 88 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO, Y EL 42 FRACCION XII, DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO, RESPECTIVAMENTE, Y

### CONSIDERANDO

Que el Gobierno del Estado de México, atento a las necesidades de sus servidores públicos ha venido otorgándoles diversas prestaciones.

Que independientemente de las prestaciones que ya reciben, muchos servidores públicos no cuentan con ahorros suficientes que les permitan afrontar la adquisición de una vivienda digna.

Que el Sindicato Unico de Trabajadores de los Poderes, Municipios e Instituciones Descentralizadas del Estado de México que agrupa a los servidores públicos generales, ha solicitado reiteradamente al Gobierno del Estado de México, la constitución de un Fondo de Apoyo a la Vivienda destinado a otorgar créditos a quienes tengan necesidad de cubrir gastos relacionados con el enganche y escrituración, la autoconstrucción o la redención parcial de gravámenes de vivienda.

Que en ese tenor, el Gobierno del Estado se comprometió en el convenio celebrado para el presente año con el Sindicato Unico de Trabajadores de los Poderes, Municipios e Instituciones Descentralizadas, del Gobierno del Estado de México a formar un grupo de trabajo para el análisis de los mecanismos que permitan la constitución de un Fondo de Apoyo a la Vivienda para los servidores públicos generales afiliados al mismo, como un acto solidario que favorezca el mejoramiento continuo de las prestaciones en favor de éstos.

Que el Fondo de Apoyo a la Vivienda busca proporcionar un recurso económico adicional para reconocer el esfuerzo, entrega y dedicación de los servidores públicos generales del Gobierno Estatal.

Que asimismo, es intención del Gobierno de la entidad participar activamente en los objetivos nacionales estableciendo programas que coadyuven a la adquisición de una vivienda digna.

Que en tal virtud, se han determinado las bases normativas para la operación y administración de un Fondo de Apoyo a la Vivienda, que garantice a los servidores públicos generales de los Poderes Ejecutivo y Judicial del Gobierno del Estado de México, afiliados al Sindicato Unico de Trabajadores de los Poderes, Municipios e Instituciones Descentralizadas del Estado de México, la obtención de un crédito para hacer frente a los gastos de enganche y escrituración, autoconstrucción o redención parcial de gravámenes de vivienda, hemos tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE CONSTITUYE EL FONDO DE APOYO A LA VIVIENDA PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS GENERALES DE LOS PODERES EJECUTIVO Y JUDICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, AFILIADOS AL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE LOS PODERES, MUNICIPIOS E INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS DEL ESTADO DE MEXICO.**

**Artículo 1.** Se constituye el Fondo de Apoyo a la Vivienda para los servidores públicos generales de los Poderes Ejecutivo y Judicial del Gobierno del Estado de México, afiliados al Sindicato Unico de Trabajadores de los Poderes, Municipios e Instituciones Descentralizadas del Estado de México, cuyas percepciones sean pagadas a través del sistema de nómina general que opera la Dirección General de Desarrollo y Administración de Personal de la Secretaría de Administración, con el objeto de que éstos cuenten con recursos económicos para cubrir el gasto de enganche y escrituración, autoconstrucción o redención parcial de gravámenes de vivienda.

**Artículo 2.** La operación del Fondo de Apoyo a la Vivienda se llevará a cabo bajo las modalidades y términos que establezcan las Bases Normativas que al efecto expidan las Secretarías de Finanzas y Planeación, y de Administración del Poder Ejecutivo y el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial.

**Artículo 3.** Para la administración del Fondo de Apoyo a la Vivienda se celebrará un Contrato de Fideicomiso irrevocable con la institución bancaria que designe la Secretaría de Finanzas y Planeación.

**Artículo 4.** La administración del Fondo de Apoyo a la Vivienda estará a cargo de un Comité Técnico que se integrará por los titulares de las Secretarías de Finanzas y Planeación, y de Administración del Poder Ejecutivo Estatal; por un representante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial; el Secretario General del Sindicato Unico de Trabajadores de los Poderes, Municipios e Instituciones Descentralizadas del Estado de México; el Director General del ISSEMYM; y un Comisario designado por la Secretaría de la Contraloría; así como por un Secretario del Comité Técnico, que será el Director General de Desarrollo y Administración de Personal del Poder Ejecutivo del Gobierno Estatal.

**Artículo 5.** El Comité Técnico será el responsable de vigilar el manejo y evolución del Fondo de Apoyo a la Vivienda.

### TRANSITORIOS

**Artículo Primero.** Publíquese el presente Acuerdo en la "Gaceta del Gobierno".

**Artículo Segundo.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la "Gaceta del Gobierno".

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, México, a los cuatro días del mes de agosto de mil novecientos noventa y ocho.

#### PODER EJECUTIVO

LIC. CESAR CAMACHO QUIROZ

GOBERNADOR DEL ESTADO  
(RUBRICA).

LIC. JAIME VAZQUEZ CASTILLO

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
(RUBRICA).

#### PODER JUDICIAL

MGDO. LIC. LUIS MIRANDA CARDOSO

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE  
JUSTICIA  
(RUBRICA).

LIC. GUILLERMO ESTRADA CARRASCO

SECRETARIO DE ACUERDOS  
(RUBRICA).